



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1-1958

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado. ARCHIVO



Año 1962

Jueves 23 de agosto

Número 190

Ministerio de Comercio

DECRETO 2139/1962, de 11 de agosto, por el que se restablece la Secretaría General de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

El Decreto de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno ("Boletín Oficial del Estado" del veintiuno), al desarrollar lo dispuesto en el capítulo tercero de la Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, marca la competencia del Secretario general de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y de los Directores técnicos de Recursos y de Consumo.

Suprimido el cargo de Secretario general de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y siendo en la actualidad conveniente dotarlo de nuevo, como también hacer posible que las Direcciones Técnicas se reorganicen con arreglo al cometido que han de desarrollar.

A propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se restablece la Secretaría General de la Comisaría General de Abas-

tecimientos y Transportes con el rango y cometido señalados en el apartado b) del artículo sexto de la Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Artículo segundo.—Se faculta al Ministro de Comercio para que a propuesta del Comisario general de Abastecimientos y Transportes acuerde la organización que debe darse a la Secretaría General y a las Direcciones Técnicas de Recursos y de Consumo.

Artículo tercero.—El Comisario general de Abastecimientos y Transportes podrá delegar funciones propias en el Secretario general y en cualquiera de los Directores técnicos.

Artículo cuarto.—En caso de vacante, ausencia o enfermedad, las funciones del Comisario general serán desempeñadas por el Secretario general o Director técnico que el Ministro de Comercio designe.

Artículo quinto.—Quedan derogados los preceptos correspondientes del Decreto de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno, así como cuantas disposiciones se opongan a lo establecido por el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a once de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—FRANCISCO FRANCO. —

El Ministro de Comercio, Alberto Ullastres Calvo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de agosto de 1962 por la que se suprime la enseñanza oficial de primero y segundo año de la carrera del plan a extinguir, en las Escuelas de Peritos y Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas, a partir del próximo curso académico.

Ilustrísimo señor:

En el curso académico 1959-60, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 25 de mayo de 1960 ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de junio), finalizó la vigencia del Plan de Ingreso a extinguir en las Escuelas de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas, habiéndose iniciado la implantación del sistema que establece la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, por Orden de 21 de septiembre del mismo año ("Boletín Oficial del Estado" del 10 de octubre).

Asimismo, en cumplimiento de cuanto establece el último párrafo de la disposición transitoria segunda de la citada Ley, por Orden de 20 de junio del co-

riente año, han sido transformadas en Escuelas de Peritos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas las actuales de Facultativos de Almadén, Bilbao, Huelva, León, Linares, Manresa y Mieres, al propio tiempo que se suprimen las enseñanzas del Plan Nuevo de Ingreso en la Escuela de Torrelavega.

Procede, en consecuencia, dictar las normas pertinentes para resolver las diversas cuestiones que plantea la ejecución de las referidas disposiciones.

En su virtud, y a propuesta de la Junta de Enseñanza Técnica, este Ministerio ha resuelto:

Primero. Desde el próximo año académico 1962-63 se suprime la enseñanza oficial de primero y segundo año de la carrera del Plan a extinguir, en las Escuelas de Peritos y Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas.

La enseñanza oficial de tercero y cuarto año de dicho plan subsistirá durante los cursos 1962-63 y 1963-64, respectivamente.

Segundo. Los alumnos a quienes afecte el párrafo primero del número anterior, podrán optar entre:

a) Matricularse condicionalmente en el tercer año, por enseñanza oficial, cualquiera que sea el número de asignaturas pendiente del anterior.

b) Pasar a enseñanza libre por el referido plan, con la limitación de escolaridad que señalan los respectivos Reglamentos.

Tercero. El mismo criterio se aplicará en el curso académico siguiente con respecto al cuarto año de la carrera.

Cuarto. En la Escuela de Facultativos de Minas de Torrelavega se organizarán los estudios por enseñanza libre, durante los cursos reglamentarios,

para los alumnos comprendidos en el número tercero de la Orden de 20 de junio último ("Boletín Oficial del Estado" del 3 de julio), sin perjuicio de que rindan las pruebas de suficiencia en las Escuelas de Peritos de Minas en que formalicen su matrícula.

Quinto. Por esa Dirección General se dictarán las instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1962.
Lora Tamayo.

Granja Pecuaria Provincial

CIRCULAR NÚM. 2

**Excma. Diputación Provincial
Caja de Ahorros Municipal**

(En consorcio)

Sementales vacunos

Los estudios que se llevan a cabo sobre la ganadería provincial, ponen de manifiesto la falta de calidad en la mayor parte de los sementales vacunos de trabajo y carne, distribuidos por nuestra geografía, y para remediar tal estado de cosas el Consejo de Administración del Consorcio concertado entre la Excelentísima Diputación y la Caja de Ahorros Municipal, ha resuelto poner a disposición de los Ayuntamientos, Hermandades o ganaderos que lo soliciten, ejemplares selectos para raza "Avileña".

También se ha acordado dar cima a las experiencias de mejora con animales de aptitud cárnica, y con tal objeto serán adquiridos los sementales necesarios.

Los animales de raza "Avileña" adquiridos en Centros de selección y mejora, con certifica-

dos de procedencia y sanitarios, se cederán en virtud de contrato de colaboración, *gratuitamente*, bajo las condiciones y normas siguientes:

1.^a El ejemplar entregado es propiedad del Consorcio establecido entre la Excma. Diputación provincial y la Caja de Ahorros Municipal, y el concesionario lo tiene en calidad de depósito para mejora de la ganadería.

2.^a La cesión se hará por un plazo no superior a cuatro años, a no ser que causas especiales obliguen al concesionario a desprenderse de él o que el Consorcio precise del mismo para otras atenciones.

3.^a El semental habrá de explotarse de acuerdo con las directrices que al efecto sean dictadas por el Sr. Veterinario Director de la Granja Pecuaria Provincial.

4.^a El concesionario se obliga a facilitar al Consorcio cuantos datos le sean interesados para el debido estudio y enjuiciamiento del animal.

5.^a En caso de enfermedad el concesionario se obliga a prestar al semental la asistencia oportuna y serán de su cuenta los gastos que con tal motivo se originen.

6.^a Las crías procedentes del semental cedido deberán ser ofrecidas en caso de venta al Consorcio, por si le interesara su adquisición.

7.^a El concesionario queda obligado a atender por su cuenta todas las necesidades de alimentación y albergue, así como las de tipo sanitario pertinentes, vacunaciones, tratamientos clínicos, etc.

8.^a Otras condiciones de detalle completan el dispositivo de entrega gratuita del semental, de tal forma que los Ayuntamientos, Hermandades o Grupos Ga-

naderos que lo reciban *no tendrán que abonar cantidad alguna*, y tan sólo contraerán la obligación de devolver el semental una vez transcurrido el plazo convenido o antes si circunstancias excepcionales lo impusieren.

Las peticiones de sementales se enviarán a la Granja Pecuaria Provincial —apartado de Correos, núm. 106, Burgos—. Seguidamente el veterinario Director girará la oportuna visita a la zona con objeto de estudiar sobre el terreno la labor ganadera a realizar, para informar al Consorcio en orden a la petición.

Burgos, 11 de agosto de 1962. El Presidente de la Diutación, Presidente del Consejo del Consorcio, Fernando Dancausa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, número uno de esta ciudad de Burgos y su demarcación,

Hago saber: Que por la Junta constituida legalmente y a virtud de Orden circular del Ministerio de Justicia, de 2 de agosto de 1960, y en sesión celebrada en el día de hoy, se ha procedido al expurgo de los asuntos criminales, ejecutorias y asuntos gubernativos archivados en los de este Juzgado, y comprensivo de los tramitados en el mismo hasta los años 1935, 1935 y 1943, respectivamente, declarando inútiles todas las diligencias practicadas en los mismos.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" a fin de que los interesados en los mismos o sus herederos puedan recurrir dentro de los 15 días siguientes a su publicación, en escrito ra-

zonado, ante la Sala de Gobierno de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, que decidirá su ulterior recurso.

Dado en Burgos, a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, José Luis Olías Grinda.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente el día 17 de agosto de 1962.

Bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde don Honorato Martín-Cobos Lagüera, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde don Antonio Bienzobas Megía, don Vicente Pérez Ortega, don Luis Alberdi Elola, don Blas Fernández Sanz, don Teófilo Iturriaga del Olmo, don José Villaverde Cortezón y don Vicente Redondo Andrés; don Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario general, y don Carlos López Zárate, Interventor accidental, dio comienzo la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la celebrada el día 8 de los corrientes.

DICTAMENES

Abastos

2. Aprobar las cuentas de la Administración del Mercado de Ganados correspondientes al mes de julio último.

Hacienda

3 y 4. Igualmente las cuentas rendidas por los conserjes de los mercados de Abastos norte y sur de la ciudad, del mismo mes.

Personal

5. Conceder una ayuda eco-

nómica voluntaria de 500 pesetas mensuales, durante un período de 6 meses, por enfermedad, a don Arsenio Esteban Delgado.

6 al 9. Conceder premios de natalidad por un importe total de 1.250 pesetas, a cada uno, a los siguientes funcionarios: don Gerardo González Azofra, don Victoriano Mansilla Ahedo, don Santiago Martínez Manso y don Angel Valdivielso Sacristán.

Sanidad

10 y 11. Autorizar licencias para construir panteones en el cementerio municipal de San José a don Francisco Alonso Turrientes y don Laurentino de Sebastián Gómez.

Cuentas

Aprobar diversas de distintas Comisiones.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Quedar enterada de varios recibidos desde la última sesión y dar las gracias a don Angel Fernández por un donativo de 250 pesetas, con destino al Hospital de San Juan.

Se levantó la sesión a las diecinueve horas y cincuenta minutos.

Burgos, 18 de agosto de 1962. El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión plenaria, celebrada el día 17 del corriente mes de agosto, acordó sacar a concurso las obras de construcción de un torreón del Castillo, en la parte izquierda, según se mira desde la plaza de Vega, por un presupuesto de 225.130,70 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaria General.

Lo que se pone en conocimiento de cuantas personas pueda interesar para que, en el plazo de ocho días, puedan presentar reclamaciones contra el pliego de condiciones aprobado, conforme se establece en el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Burgos, 21 de agosto de 1962.
El Alcalde, Honorato Martín-Cobos Lagüera.

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión plenaria, celebrada el día 17 del mes en curso, acordó llevar a cabo, mediante concurso la adjudicación del suministro de carbón, con destino a los distintos servicios municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de cuatro días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra el pliego de condiciones, en virtud de cuanto se establece en el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Burgos, 21 de agosto de 1962.
El Alcalde, Honorato Martín-Cobos Lagüera.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Arija

A los efectos del art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana, de esta localidad, se hace saber que el vecino don Antonio Rodríguez Alvarez, ha solicitado licencia para destinar al servicio público de viajeros el automóvil de su propiedad, marca Chrysler, matrícula M-77.034.

Lo que se hace publico a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan

formularse las observaciones pertinentes.

Arija, 8 de agosto de 1962.
El Alcalde, ilegible.

2.810.-D-67,10

JUNTA VECINAL DE HUERTA Y TOLBAÑOS DE ABAJO

Habiendo quedado desierta la subasta de los aprovechamientos forestales que a continuación se indican, se anuncian a segunda subasta para el décimo día hábil, contados a partir del siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia, a las horas que se mencionan, y en las nuevas tasaciones autorizadas por el Distrito Forestal.

Hora	Aprovechamiento	m. c. madera	m. c. leñas	Tasación	Indice
11	2.243 pinos secos y desarriagados. Sierra Campiña.....	296,955	44,096	180.818,76	226.023,45
11 1/2	2.415 pinos secos y desarriagados. Sierra Campiña.....	280,017	41,890	184.524,45	230.655,58
12	30 pinos secos y desarriagados. Sierra Campiña, zona de delinde.....	6,324	0,938	3.850,68	4.013,30

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta, hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la subasta debidamente reintegradas y con arreglo al modelo oficial reglamentario.

Huerta de Abajo, a 18 de agosto de 1962.—El Presidente, P. D., (ilegible).

2.801.-D-146,15

JUNTA VECINAL DE HUERTA DE ABAJO

Habiendo quedado desierta la subasta de los aprovechamientos forestales que a continuación se indican, se anuncian a segunda subasta para el décimo día hábil contados a partir del siguiente al de su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia, a las horas que se mencionan y en las nuevas tasaciones autorizadas por el Distrito Forestal de Burgos:

Hora	Aprovechamiento	M. c. madera	M. c. leñas	Tasación	Indice
10 1/2	354 pinos secos y derribados Riobaraja.....	59	30	28.050	35.062,50

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta, hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la subasta debidamente reintegradas y con arreglo al modelo oficial reglamentario.

Huerta de Abajo, a 18 de agosto de 1962.—El Presidente, P. D., (ilegible).

2.802.-D-116,15

RUFINO PARDO CALLEJA

Gestor Administrativo
Colegiado, Recaudador
y Agente Ejecutivo

Teléfono 2475 Avenida del Cid, 10, 2.º-B (Edificio Feygón) Burgos